

PERGAMINO, Marzo 11 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 6 de Marzo del cte. año, al considerar el Expediente : D-394-84 D.E. eleva Expte. D-233-84 DIRECTOR DE SERVICIOS SANITARIOS Ref: Cobro tasa.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la percepción de Tasa por Desobstrucción de Desagües Cloacal domiciliario, la cual se cobrará la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$a. 2150).- Cuando el trabajo demande más de treinta minutos, al importe antes citado se adicionará la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$a. 650) por cada hora o fracción.-

ARTICULO 2º- No quedará comprendido en los importes citados en el artículo anterior, el valor de los materiales que pudieran utilizarse, el que deberá adicionarse en su caso.-

ARTICULO 3º- El concepto vertido en los artículos precedentes, se deberá incorporar a la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 541/85.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE B. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE